

rio de la Carrera Judicial o Fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta de la Junta de Gobierno del mismo y dos Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la primera a tercera categoría, Letrados.

Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Vocal Secretario de Juzgados de Primera Instancia más moderno. El Presidente será sustituido por el Magistrado o Fiscal Vocal que actúe en el Tribunal.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco miembros y para resolver las incidencias que se planteen tendrá las facultades atribuidas por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones reglamentarias.

Cuarta. Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora para la práctica del sorteo que determine el orden con que han de actuar los opositores, que será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. El programa que ha de regir en las oposiciones será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin que la oposición pueda comenzar hasta transcurrir, como mínimo, tres meses desde la referida publicación.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos, eliminatorios ambos. El primero consistirá en desarrollar, oralmente, con el plazo máximo de hora y media, dos temas de Derecho Procesal, sacados a la suerte, de entre los que integren el programa que se publique, uno de cada una de las partes de dicho programa.

El segundo ejercicio consistirá en redactar por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe sobre un supuesto Derecho Procesal de reconocida dificultad, de entre los formulados reservadamente por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio sólo podrán utilizarse textos legales. Uno de los opositores sacará a la suerte el tema sobre el que ha de versar el ejercicio, el cual no volverá a ser insacado. Este ejercicio se realizará por todos los opositores aprobados en el primero, bien simultáneamente o por grupos, si el número de ellos lo aconsejare.

Los opositores deberán leer personalmente el trabajo realizado en este ejercicio y únicamente por causa de enfermedad u otro impedimento, debidamente justificado, lo hará un opositor designado por el no compareciente y, en su defecto, por el Secretario del Tribunal.

En ambos ejercicios habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar, a no ser que previa justificación documentada de las causas que lo impidan obtenga autorización del Tribunal para actuar después del último de la lista de admitidos.

Séptima. Concluido el acto público, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Seguidamente procederá a la calificación de los aprobados para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a veinte puntos por tema en el primer ejercicio y de uno a treinta en el segundo. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esa deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que deben figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere. En caso de que dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor categoría y, dentro de ella, al de mayor antigüedad.

Novena. Para obtener plaza de la primera categoría habrá de computarse al opositor un total de 65 puntos; para obtener plaza de segunda categoría, un total de 55 puntos; para obtener plaza de tercera categoría, un total de 45 puntos, y para obtener plaza de cuarta categoría, un total de 35 puntos. No podrán ser propuestos para plaza de segunda categoría los opositores que no reúnan la cualidad de Letrados, y en ningún caso la propuesta del Tribunal obtendrá, en cada categoría, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán de aplicación a estas oposiciones las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Reglamento de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Juzgados Municipales

Barcelona número 1.
Barcelona número 9.
Barcelona número 14.
Basauri (Vizcaya).
Cádiz número 1.
Pamplona número 2.
Pontevedra.
Sevilla número 6.
Tarragona.

Juzgados Comarcales

Cañiza, La (Pontevedra).
Cifuentes (Guadalajara).
Fernan-Núñez (Córdoba).
Fuentesauco (Zamora).
Malagón (Ciudad Real).
Morella (Castellón).
Motilla del Palancar (Cuenca).
Pinos-Puente (Granada).
Roa (Burgos).
Sada (La Coruña).
Torrelaguna (Madrid).
Tuy (Pontevedra).
Valdepeñas de Jaén (Jaén).
Vecilla, La (León).

Juzgado de Paz

Alcantarilla (Murcia).
Almogía (Málaga).
Bonillo, El (Alicante).
Crevillente (Alicante).
Chestre (Valencia).
Germade (Lugo).
Marmolejo (Jaén).
Meaño (Pontevedra).
Pastoriza (Lugo).
Puebla de Don Fadrique (Granada).
Puigreg (Barcelona).
Santos de Maimona, Los (Badajoz).
Vedra (La Coruña).
Villafranca de los Caballeros (Toledo).
Viso del Marqués (Ciudad Real).

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias directamente al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomaron posesión del mismo.

Madrid, 8 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernandez Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de promoción para proveer una plaza de Secretario, vacante en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Por no haber acudido solicitantes al concurso previo de traslación que se anunció oportunamente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de promoción para proveer en el turno segundo de los establecidos en la misma una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo en vacante económica producida por jubilación de don Emilio Oppelt del Castillo para ser servida en la Sala cuarta del propio Alto Tribunal.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las categorías tercera, cuarta y quinta para su pro-

moción a la segunda, conforme a lo que determina el último párrafo del citado artículo de la Ley.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el oportuno expediente para resolución del concurso.

Madrid, 9 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado, entre Secretario en activo, de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de tercera categoría, con destinos en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Cuerpo.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Tuy (Pontevedra).
Cangas del Morrazo (Pontevedra).
Ribadeo (Lugo).
Cocentaina (Alicante).
Callosa de Segura (Alicante).
Valverde del Hierro (Tenerife).
Lillo (Toledo).
La Puebla de Guzmán (Huelva).
Villanueva del Arzobispo (Jaén).
Collado Villalba (Madrid).
Ocaña (Toledo).
Ledesma (Salamanca).
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Belorado (Burgos).
Escalona (Toledo).
Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Alcañices (Zamora).
Durango (Vizcaya).
Salas de los Infantes (Burgos).

Antigüedad en el Cuerpo

Alcántara (Cáceres).
Herrera del Duque (Badajoz).
Orcera (Jaén).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, expresando las Secretarías que solicitarán y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los concursantes que residan en las islas Canarias, remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Madrid, 11 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa de temas que han de regir en el primer ejercicio de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Convocadas oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción para cubrir las vacantes que se especifican en la Orden ministerial del día 18 del corriente mes,

Esta Dirección General acuerda, al amparo de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 14 de mayo de 1956, aprobar el programa de temas que ha de regir en el primer ejercicio de las referidas oposiciones y que a continuación se inserta:

Primera parte

- Tema 1. Jurisdicción, acción y proceso.
- Tema 2. El Secretario como miembro integrante del Tribunal.
- Tema 3. La postulación procesal.
- Tema 4. Representación y legitimación.
- Tema 5. El problema de las uniones sin personalidad y las masas de bienes en el proceso civil.
- Tema 6. La intervención de tercero en el proceso civil.
- Tema 7. La documentación procesal.
- Tema 8. El negocio jurídico procesal.
- Tema 9. La nulidad de los actos procesales.
- Tema 10. Reformas que convendría introducir en los actos de comunicación.
- Tema 11. Prueba material y prueba procesal.
- Tema 12. El documento en su doble aspecto de medio y de objeto de prueba.
- Tema 13. El principio «iura novit curia».
- Tema 14. La congruencia.
- Tema 15. Efectos de la sentencia civil.
- Tema 16. El procedimiento para la división de la cosa común.
- Tema 17. La formalización judicial del compromiso.
- Tema 18. El proceso monitorio y sus posibles manifestaciones en nuestro Derecho positivo.
- Tema 19. El proceso matrimonial civil.
- Tema 20. El proceso de incapacitación.
- Tema 21. Las medidas cautelares y su defectuosa regulación en el Derecho español.
- Tema 22. El embargo cautelar.
- Tema 23. El secuestro.
- Tema 24. Medidas cautelares en relación con las personas: especial estudio de la reforma introducida en los artículos 1.881-1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley de 24 de abril de 1958.
- Tema 25. Estudio del párrafo segundo del artículo 1.413 del Código Civil.
- Tema 26. Cuestiones procesales que plantea el párrafo primero del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.
- Tema 27. Títulos impropiaemente ejecutivos y títulos ejecutorios.
- Tema 28. Naturaleza jurídica de la declaración de quiebra y los presupuestos de la misma.

Segunda parte

- Tema 29. Delito, pena y proceso.
- Tema 30. Analogías y diferencias de los procesos civil y penal; posibilidad de construir una parte general para ambos.
- Tema 31. Interpretación e integración de las normas del Derecho procesal penal.
- Tema 32. Normas procesales penales en el vigente Concordato con la Santa Sede.
- Tema 33. Teoría sobre la acción penal.
- Tema 34. Identificación de la acción penal.
- Tema 35. Justicia penal lega y justicia penal letrada.
- Tema 36. Especialización de la jurisdicción penal.—El Secretario ante una futura reforma del proceso penal.
- Tema 37. Conflictos con la jurisdicción penal.
- Tema 38. Modificación de la competencia por conexión en el proceso penal.
- Tema 39. Cuestiones de competencia territorial entre Juzgados de Instrucción.
- Tema 40. Cuestiones prejudiciales.
- Tema 41. Cuestiones de procedibilidad y de punibilidad.
- Tema 42. Posición y funciones del Ministerio Fiscal en el proceso penal.
- Tema 43. El ofendido por el delito en el proceso penal.
- Tema 44. La posición jurídica del asegurador en el proceso penal.
- Tema 45. El auto de procesamiento.
- Tema 46. La defensa del procesado en nuestro Derecho positivo.
- Tema 47. El principio acusatorio en el Derecho español.
- Tema 48. Los indicios en el proceso penal.
- Tema 49. El testimonio en el proceso penal.
- Tema 50. El inculcado como medio de prueba en el proceso penal.
- Tema 51. Los nuevos medios de averiguación de la verdad en el proceso penal.
- Tema 52. Averiguación de la personalidad del delincuente.
- Tema 53. La ejecución de la sentencia penal.
- Tema 54. Aspectos procesales de la Ley de Extradición de 26 de diciembre de 1958.
- Tema 55. Examen crítico de las reformas introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por las Leyes de 8 de junio de 1957 y 30 de julio de 1959.
- Tema 56. Estudio crítico de la Ley del Automóvil en el orden procesal penal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.